PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 2146____

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS E O B COMERCIAL, MOLMAN S.A., GOLDEN TRADE S.R.L., Y DELFÍN INDUSTRIAL COMERCIAL, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL – AD REFERÉNDUM", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

Asunción, 27 de OCTUBRE de 2011

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración el Informe de Evaluación N° 91/2011, correspondiente al Llamado "Adquisición de Productos de Papel – Ad Referéndum", bajo la modalidad de Contratación Directa, para la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP); y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que **a)** Adjudique a las Firmas E O B COMERCIAL, MOLMAN S.A., GOLDEN TRADE S.R.L., y DELFÍN INDUSTRIAL COMERCIAL; **b)** Autorizar al Director General de la DINCAP, para la firma del Contrato respectivo; y **c)** Autorizar a la DINCAP, a proceder al pago correspondiente; (Exp. N° SUOC11-001224), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Sobres N° 116 de fecha 12 de Octubre de 2011, entre otros, se reúnen las personas que suscriben el presente Acta, a los efectos de realizar la apertura de las ofertas correspondientes al Llamado "Adquisición de Productos de Papel – Ad Referéndum", bajo la modalidad de Contratación Directa, para la DINCAP.

El Llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Seguidamente, se informa las Firmas que han presentado su oferta en fecha y hora señalada, son las siguientes: LA ESPERANZA, UNIPERSONAL HANDRUG de Hugo Félix Benítez, DISTRIBUIDORA O&R, TELEXPAR, E O B COMERCIAL, ALTERNATIVA S.A., MOLMAN S.A., DISTRIBUIDORA EL COLEGIO S.A., MAES S.R.L., GOLDEN TRADE S.R.L., COPEL S.A., INFOPY, DELFÍN INDUSTRIAL COMERCIAL, y DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.R.L.

Que según Informe de Evaluación N° 91 de fecha 21 de octubre de 2011, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de las Ofertas del presente Llamado. La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con las Especificaciones Técnicas elaboradas para el presente Llamado.

2. PROCEDIMIENTOS.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CUADRO DE COMPARACIÓN

3.1. Criterios de Evaluación
3.2. Criterios Económicos.

4. RECOMENDACIÓN

4.1. Conforme a las verificaciones realizadas y no existiendo desviaciones, reservas u omisiones significativas en la presentación de las documentaciones básicas, y habiéndose acreditado, de acuerdo a las mismas, la existencia, representación legal, las ofertas presentadas por las empresas LA ESPERANZA, UNIPERSONAL HANDRUG de Hugo Félix Benítez, DISTRIBUIDORA O&R, TELEXPAR, E O B COMERCIAL,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALTERNATIVA S.A., MOLMAN S.A., DISTRIBUIDORA EL COLEGIO S.A., MAES S.R.L., GOLDEN TRADE S.R.L., COPEL S.A., INFOPY, DELFÍN INDUSTRIAL COMERCIAL, y DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.R.L., resultan ofertas "Evaluables"; cabe mencionar que las mismas han presentado documentos requeridos en tiempo y forma.

4.2. En fecha 18/10/11, se ha solicita a la empresa DISTRIBUIDORA O&R documentos no sustanciales, que no fueron presentados en tiempo y forma por lo que el Comité recomienda DESCALIFICAR a la mencionada empresa.

4.3. Considerando que en los **Ítems 2, 3 y 4** no se cuenta con el número mínimo de ofertas susceptibles para realizar la comparación de precios y que es de suma importancia la adquisición de los bienes para un buen desempeño de los trabajos correspondientes a la Institución, este Comité procede a evaluar las ofertas de DELFÍN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.R.L., en el **Ítem 2**, en el **Ítem 3** a GOLDEN TRADE S.R.L., y DELFÍN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y en el **Ítem 4** a GOLDEN TRADE S.R.L., DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.R.L., y recomienda que se realice la presente Adjudicación, "Salvo Mejor Parecer" de la Máxima Autoridad de la Institución, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 34°, Inciso c) que expresa: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la Responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de Contratación"*. Sigue detalle de la adjudicación:

- **E O B COMERCIAL**, en los **Ítems 6 y 7** por un monto total adjudicado de Gs. 25.294.200 (Guaraníes veinticinco millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos) IVA incluido.
- **MOLMAN S.A.**, en el **Ítem 5** por un monto total adjudicado de Gs. 584.100 (Guaraníes quinientos ochenta y cuatro mil cien) IVA incluido.
- **GOLDEN TRADE S.R.L.**, en los **Ítems 1, 3, 4 y 6** por un monto total adjudicado de Gs. 1.071.275 (Guaraníes un millón setenta y un mil doscientos setenta y cinco) IVA incluido.
- **DELFÍN INDUSTRIAL Y COMERCIAL**, en el **Ítem 2** por un monto total adjudicado de Gs. 62.400 (Guaraníes sesenta y dos mil cuatrocientos) IVA incluido.

4.4. Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación de los **Ítems** detallados precedentemente, según la recomendación de la presente Evaluación.

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), se ha expedido en los términos del Dictamen AL/SUOC N° 214 de fecha 25 de octubre de 2011.

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 25 de octubre de 2011, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícanse a las Firmas **E O B COMERCIAL, MOLMAN S.A., GOLDEN TRADE S.R.L., y DELFÍN INDUSTRIAL COMERCIAL**, el Llamado "Adquisición de Productos de Papel – Ad Referéndum", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa, para la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), conforme al Informe de Evaluación N° 91/2011.

Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas en el Artículo precedente, de la siguiente manera:

- **E O B COMERCIAL**, en los **Ítems 6 y 7** por un monto total adjudicado de Gs. 25.294.200 (Guaraníes veinticinco millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos) IVA incluido.
- **MOLMAN S.A.**, en el **Ítem 5** por un monto total adjudicado de Gs. 584.100 (Guaraníes quinientos ochenta y cuatro mil cien) IVA incluido.
- **GOLDEN TRADE S.R.L.**, en los **Ítems 1, 3, 4 y 5** por un monto total adjudicado de Gs. 1.071.275 (Guaraníes un millón setenta y un mil doscientos setenta y cinco) IVA incluido.
- **DELFÍN INDUSTRIAL Y COMERCIAL**, en el **Ítem 2** por un monto total adjudicado de Gs. 62.400 (Guaraníes sesenta y dos mil cuatrocientos) IVA incluido.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), proceder al pago correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES CO

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 2231

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2.146/2011.

Asunción, 02 de noviembre de 2011

VISTO: La presentación realizada por la Jefatura de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), en la cual hace referencia al Llamado "Adquisición de Productos de Papel – Ad Referéndum", bajo la modalidad de Contratación Directa para la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), adjudicado según Resolución Ministerial N° 2.146/2011, a fin de solicitar la rectificación parcial de la misma, (Prov. N° 2565), y

CONSIDERANDO: Que la rectificación parcial de la Resolución Ministerial N° 2.146/2011, debe realizarse en su Artículo 2° debido a que el Director General de la DINCAP se encuentra de viaje, de la siguiente manera:

DONDE DICE:

"Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas en el Artículo precedente..."

DEBE DECIR:

"Art. 2°.- Autorízase **la suscripción del Contrato** respectivo con las Firmas adjudicadas en el Artículo precedente..."

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rectifícase parcialmente la Resolución Ministerial N° 2.146/2011, en el marco del Llamado "Adquisición de Productos de Papel – Ad Referéndum", bajo la modalidad de Contratación Directa para la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), debido a que el Director General de la DINCAP se encuentra de viaje, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial, quedando redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°.- Autorízase **la suscripción del Contrato** respectivo con las Firmas adjudicadas en el Artículo precedente..."

Art. 2°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 2433

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2.146/2011.

Asunción, 21 de noviembre de 2011

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual hace referencia al Llamado "Adquisición de Productos de Papel - Ad Referéndum", bajo la modalidad de Contratación Directa, para la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), y solicita la rectificación parcial de la Resolución Ministerial N° 2.146/2011, el Anexo I y el Anexo II, en los términos recomendados por el Comité de Evaluación, (Exp. N° SUOC11-001402), y

CONSIDERANDO: Que según Informe de Evaluación Complementario N° 91B, de fecha 11 de octubre de 2011, entre otros, los miembros del Comité de Evaluación se reúnen para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de Ofertas, del Llamado "Adquisición de Productos de Papel - Ad Referéndum", bajo la modalidad de Contratación Directa, para la DINCAP.

2. ANTECEDENTES

2.3. Atendiendo que ha incurrido en un error involuntario carente de toda intención dolosa en la presentación del Anexo I – Cuadro Comparativo de Precios, y el Anexo II – Cuadro de Precios Adjudicados; en los mismos se ha omitido involuntariamente las columnas que deben indicar "MARCA" y "PROCEDENCIA" de los Productos Ofertas.

2.4. Cabe señalar que en la Resolución MAG N° 2.146/2011…; se ha verificado un error involuntario en la Adjudicación a favor de la Firma GOLDEN TRADE S.R.L.

3 RECOMENDACIÓN

3.1. DONDE DICE:

- GOLDEN TRADE S.R.L., en los Ítems 1, 3, 4 y 5 por un monto total adjudicado de Gs. 1.071.275 (Guaraníes un millón setenta y un mil doscientos setenta y cinco) IVA incluido.

3.2. DEBE DECIR:

- GOLDEN TRADE S.R.L., en los Ítems 1, 3, 4 y **8** por un monto total adjudicado de Gs. 1.07**3.520** (Guaraníes un millón setenta y **tres mil quinientos veinte**) IVA incluido.

Sigue como Anexo I – Cuadro Comparativo de Precios y Anexo II – Cuadro de Precios Adjudicados, debidamente corregidos.

Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la rectificación del Anexo I – Cuadro Comparativo de Precios y del Anexo II – Cuadro de Precios Adjudicados del presente Llamado; y de la Resolución MAG N° 2.146/2011, mediante Resolución Ministerial, según la recomendación del presente Informe de Evaluación Complementario.

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), por Dictamen AL/SUOC N° 257 de fecha 14 de noviembre de 2011, expresa entre otros: "…Que, atento a lo precedentemente expuesto y a la documentación obrante en autos, ésta Asesoría Legal sugiere rectificar la Resolución Ministerial N° 2.146/2011, el Anexo I y el Anexo II en los términos recomendados por el Comité de Evaluación, en el Llamado "Adquisición de Productos de Papel" iniciado Ad Referéndum bajo la modalidad de Contratación Directa, para la DINCAP, Resolución Ministerial mediante".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 15 de noviembre de 2011, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rectifícase parcialmente la Resolución Ministerial N° 2.146/2011, el Anexo I y el Anexo II, en el marco del Llamado "Adquisición de Productos de Papel - Ad Referéndum", bajo la modalidad de Contratación Directa, para la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial, quedando redactado de la siguiente manera:

- GOLDEN TRADE S.R.L., en los Ítems 1, 3, 4 y **8** por un monto total adjudicado de Gs. 1.073.**520** (Guaraníes un millón setenta y **tres mil quinientos veinte**) IVA incluido.

Art. 2°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

ECJ/lk/cem

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
DIR. DOC. Y ARCHIVO